



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 236. Cargo por deficiencias en la integración del efectivo mínimo. Número de veces aplicable a la tasa máxima de redescuento (Circular REMON - 1, Capítulo I, punto 1.5.1.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

“Establecer, a partir del mes de junio de 1985, que las deficiencias en la integración del efectivo mínimo tributarán un cargo de dos (2) veces la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo mes.”

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Gerente de
Programación Monetaria

Elías Salama
Subgerente General